



San Luis Potosí, S.L.P., a de 13 de agosto 2019
Oficio 822/UTM/SLP/RSIP/2019
RR-287/2019-2

H. PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-



El suscrito TADEO MOLINA CANCINO, en mi carácter de Titular de la Unidad de
Transparencia del Partido Morena en el Estado de San Luis Potosí, personalidad
que tengo debidamente acreditada ante este Órgano Colegiado de Acceso a la
Información, y con el debido respeto expongo lo siguiente.

1.- En atención a la resolución de fecha 5 de junio del año en curso, mediante la cual se resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro anotado, sentencia que en su Resolutivo UNICO en relación con el punto 6.4 del Considerandos SEXTO, ordena entregar al solicitante la información referente a los **nombres de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo** del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) en San Luis Potosí.

2.- Por lo que en cumplimiento a la resolución de mérito, me permito informar a ésta COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, respecto del acatamiento que se dio a la misma por parte del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (MORENA), de la siguiente manera:

De una búsqueda en los archivos y expedientes que obran dentro de las oficinas de éste partido se tiene que, los miembros del consejo consultivo de Partido de Regeneración Nacional (Morena) en San Luis Potosí, son los siguientes:

- Alejandro Rosillo Martínez
- Pablo Salvador Torre
- América Guadalupe Ruíz Candia
- Mario Alberto Godoy Ramos
- Ernesto Baltazar Sierra
- José Gabriel Badillo Ruíz
- Roberto Maldonado
- Enrique Rivera Sierra

Flor Clemente Cuervo

Juan Pablo Ramírez Atisha

a).- Con fecha 13 de agosto del año en curso, se remitió vía correo electrónico la respuesta ordenada al C. Alberto Torres Méndez en la que contiene los **nombres de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo** del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) en San Luis Potosí. Permitiéndome anexar al presente escrito, copia del informe que se le entrego al peticionario.

b).- Para acreditar el cabal cumplimiento realizado, me permito anexar los siguientes documentos como medio de convicción:

I. Impresión del correo electrónico enviado con fecha 13 de agosto de 2019 al solicitante de información Alberto Torres Méndez.

En consecuencia, por los motivos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente, A ESA H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, atentamente solicito:

Único. - Se tenga al suscrito y al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional en San Luis Potosí (**MORENA**), por cumpliendo en tiempo y forma con la resolución definitiva dictada en dentro del recurso de revisión número RR-287/2019-2, interpuesto por el C. Alberto Torres Méndez.

ATENTAMENTE



C. TADEO MOLINA CANCINO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MORENA SAN LUIS POTOSÍ.

recurso de revisión 287-2019-2

1 mensaje

Tadeo Molina <transparenciamorenaslp@gmail.com>

13 de agosto de 2019, 16:53

Para: **eliminado 1**

C. alberto torres mendez

Por medio del presente esta autoridad en respuesta a su solicitud de información pública de número de folio 000166519 y en atención al recurso de revisión RR- 287/2019-2 me permito informar lo siguiente:

De una búsqueda en los archivos y expedientes que obran dentro de las oficinas de éste partido se tiene que, los miembros del consejo consultivo de Partido de Regeneración Nacional (Morena) en San Luis Potosí, son los siguientes:

Alejandro Rosillo Martínez

Pablo Salvador Torre

América Guadalupe Ruíz Candía

Mario Alberto Godoy Ramos

Ernesto Baltazar Sierra

José Gabriel Badillo Ruíz

Roberto Maldonado

Enrique Rivera Sierra

Flor Clemente Cuervo

Juan Pablo Ramírez Atisha

Atentamente:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRIGENCIA ESTATAL MORENA SAN LUIS POTOSI**

**Información Pública,
Numeral Trigésimo Octavo
de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así como para
la Elaboración de Versiones
Públicas, Artículo 3,
fracciones XI, VII y XXVIII, 24
fracción VI, 82, 138 y
Transitorio Noveno de la Ley
de Transparencia y Acceso a
la Información Pública del
Estado de San Luis Potosí. En
virtud de que contiene dato
personal correspondiente al
correo electrónico del
recurrente.**



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-090/11/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 sels de noviembre de 2019.
Área	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 287/2019-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII; 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<p>> ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.</p>
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
 Lic. María Elizabeth Martínez Hernández Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	